

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden en la provincia de Valladolid que, partiendo de la Nava del Rey y pasando por Torrecilla de la Orden, termine en la estación de Cantalapiedra (ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca).

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento.
Santos de Isasa

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la

Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento.
Santos de Isasa

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden una que, partiendo de la general de Madrid a Irún, en el pueblo de Pardilla (Burgos), pasando por Fuentenebre y cruzando en Moradillo o sus inmediaciones la de Aranda a Cantalejo, siga el curso del río Riaza, pasando por los pueblos de La Sequera, Hontangas, Adrada y Fuente Molinos, y al llegar a Fuentecén, en la de Valladolid a Soria, se divida en dos ramales: uno que, pasando por el pueblo de Hoyales, enlace en el punto más conveniente de la de Aranda a Roa, y otro

que, pasando por este último pueblo y por Membrilla de Castrejón, termine en Valdearcos. (Valladolid) ó en el punto más adecuado de la carretera que por Encinas y el valle de Esgueva se dirige á esta última capital.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fene, en la carretera del Ferrol á Betanzos, siga al puerto del Seijo y continúe á Mugaros y Castillo de la Palma, enlazando la línea de defensa de la ría del Ferrol.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Astorga en la de Madrid á la Coruña, próxima á Valdevejas, pasando por Murias de Rechivaldo, acercándose á los pueblos de Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina, San Martín del Agostedo, Murias de Somoza y Pedredo, siga por los pueblos de Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Chana, Molinaferrera, Corporales, Baillo, Iberisela, Villarino, Escuredo, Rábanos, Trefacio y El Puente, yendo á enlazar con la de Zamora á Vigo, en la Puebla de Sanabria.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo del punto denominado Rioseco en la del Campo de Caso á Oviedo, termine en el pueblo de Filechosa, en el ramal de Lillo á Santullano.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, en la de igual clase de Arcos de la Frontera á Véjer (Cadiz), termine en el punto más cercano y conveniente de la de segundo orden, sección de Jerez de la Frontera Arcos (Cadiz), en la carretera denominada de Jerez de la Frontera á Ronda, por Arcos y Villamartin.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á 22 de Julio de 1891.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Comision provincial de Guadalajara.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO
PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1891 á 1892.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de

fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

GASTOS.		Pesetas	Cént.
1. ^o	Administración provincial..	5.516	39
2. ^o	Servicios generales.....	4.850	17
3. ^o	Obras obligatorias..	927	41
4. ^o	Cargas.....	66	66
5. ^o	Instrucción pública.....	6.577	33
6. ^o	Beneficencia.....	17.586	40
7. ^o	Corrección pública.....	2.447	91
8. ^o	Imprevistos.....	666	66
9. ^o	Nuevos establecimientos....	»	»
10. ^o	Carreteras.....	4.750	»
11. ^o	Obras diversas.....	416	66
12. ^o	Otros gastos.....	628	20
13. ^o	Resultas.....	»	»
14. ^o	Ampliación.....	124.291	31
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	»	»
16. ^o	Devoluciones.....	»	»
TOTAL.....		168.725	10

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 168.725 pesetas 10 céntimos.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 27 de Julio de 1891.—La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Secretario, Luis García del Val. —2305

Delegación de Hacienda de la provincia. ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Sección de Recaudación.

Con esta fecha han sido aprobados por esta Administración los nombramientos hechos por el Agente ejecutivo principal de la zona de Pastrana á favor de D. Juan José Maldonado y D. Marcelino Sinovas, para Agentes auxiliares, los cuales actuarán en los pueblos que á continuación se expresan:

Pueblos asignados á D. Juan José Maldonado.

Albares. Peñalver.
Mondejar. Fuentelviejo.
Moratilla de los Meleros. Valdeconcha.
Romanones.

Pueblos asignados á D. Marcelino Sinovas.

Drieves. Pioz.
Fuentelaencina. Pozo de Almoguera.
Mazuecos.

Así mismo y con la misma fecha ha sido aprobado el nombramiento hecho por el Agente de la zona de Brihuega, en favor de D. Jerónimo Huetos y Morales, para Agente subalterno de dicha zona, el cual deberá actuar en los pueblos que al efecto le sean designados por su principal.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de Recaudación vigente, se anuncia en este periódico oficial para debido conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de los pueblos comprendidos en las zonas expresadas.

Guadalajara 28 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2295

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1890-91.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero extraído de las minas que radican en esta provincia, durante el citado trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de		PRECIO medio.		Su valor.		Importe del	
				quintales.	mtrs. cúbs.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	1 por 100	
Pts. Ct.											
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Agrupación de Sta. Ce. ^a	Hiendelaencina..	Plata...	715	053	63	50	57.701	36	577	»
D. Romualdo Escrivano	Escombrera Relámpago.	»	»	39	034	34	96	1.364	91	13	64
Ramon Querejeta	San Carlos y Vascongada	»	»	69	831	30	48	2.123	05	21	22
Martiniano Román	San José.....	La Bodera.....	Plomo..	N.	N.	N.	N.	N.	N.	N.	N.
Julián Yanguela	San Pedro.....	Hiendelaencina.	Plata...	»	»	»	»	»	»	»	»
Cosme Horna	Esperanza y San Luis...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Silverio Ibañez	La Escuadra.....	Cercadillo.....	Sal.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Raimundo Ventosa	Pascua de Mayo.....	Atance.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Celedonio Bravo	Escombrera Sta. Cecilia.	Hiendelaencina..	Plata...	20	248	37	53	747	47	7	47
Felipe Gamboa	La Infalible.....	Sigüenza.....	Sal.....	N.	N.	N.	N.	N.	N.	N.	N.
El mismo	La Abundante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo	La Obligada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo	La Verdad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Francisco de Bárbara	Constancia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo	Salvación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo	Consuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Julian Lopez Gi- meno.....	Bonita Descuidada.....	Hiendelaencina . Plata...	>	>	>	>	>	>	>
Juan Isidoro Ruiz.	La Morenilla.....	Villares de Jque.	>	>	>	>	>	>	>
Nicolás Estéban..	Escombreras de varias minas.....	Hiendelaencina..	>	2	484	170 22	422 85	4 22	
Suma.....				846	650	336 69	62.359 64	623 55	

Guadalajara 20 de de Julio 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

Habiendo sido citados y emplazados los señores Mamés de Benedicto y D. Matías Bedoya, Gobernadores que fueron de esta provincia por los años de 1856, para que comparecieran en esta Administración, á contestar los cargos que contra los mismos se han formulado, como responsables subsidiarios que son de la cantidad de 19.809'50 pesetas, en unión del ya declarado en rebeldía D. Juan Giménez Cuenca, ó sea el alcance que contrajo D. Eugenio Benito, Oficial 1.º que fué del Gobierno civil de esta provincia por el mencionado año de 1856, como encargado de los documentos de vigilancia pública, y no habiéndose presentado en el término fijado, han sido declarados en rebeldía por el Ilmo. Sr. Delegado, en providencia de fecha 18 del actual, conforme á lo preceptuado en el art. 117 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Guadalajara 21 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck, —2124

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Negociado de Clases pasivas.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 27 del actual y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas, se verificará en la Pagaduría de Hacienda, desde el día 3 al 12 del próximo mes de Agosto, exceptuando los festivos.

Guadalajara 29 de Julio de 1891.—El Interventor, Ricardo Braña Rodriguez. —2296

GOMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE GUADALAJARA.

El día 11 de Agosto próximo, á las doce de su mañana y en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, Alvarfañez de Minaya núm. 1.º, se subastarán en pública licitación varios efectos de monturas, dados de baja por cumplidos.

Guadalajara 28 de Julio de 1891.—El primer jefe, Manuel Valcárcel Rincón. —2287

Ayuntamientos constitucionales.

ALCORLO.

Las cuentas del pósito de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1890 á 91, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento

por término de un mes, á contar desde hoy, para conocimiento del público y para oír reclamaciones.

Alcorlo 28 de Julio de 1891.—El Alcalde, Braulio Perucha. —2302

ALPEDROCHES.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 428 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla y que reúnan las condiciones que la ley exige, presentarán sus solicitudes legalmente documentadas al Sr. Alcalde Presidente, en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el periódico oficial, pasados los cuales se proveerá.

Alpedroches 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, José de Francisco.—El Secretario interino, Ambrosio Ricote. —2297

SOMOLINOS.

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al actual año económico de 1891 á 92, la Junta repartidora que tengo el honor de presidir, ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasados los cuales, no serán admitidas.

Y á los efectos del art. 89 del novísimo Reglamento, se anuncia por el presente para general inteligencia. Somolinos 26 de Julio de 1891.—El Alcalde presidente de la Junta, Juan Bravo. 2276

EL ATANCE.

Espirado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta Corporación, se han presentado en tiempo oportuno y como aspirantes á la misma, cinco.

En su vista, la Corporación que presido, en sesión ordinaria del día 26, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de la misma, á D. Salvador Montero y Camacho, ex-Secretario de Laranueva.

Lo que se hace público en el periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

El Atance 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Alonso.—P. S. M.—Salvador Montero, Secretario. —2279

BRIHUEGA.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo solici-

tarla en término de 15 días los que se hallen adornados de los requisitos que la ley determina.
Brihuega 28 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julian Peña. —2290

HIGES.

Espirado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta Corporación, se han presentado en tiempo oportuno varios aspirantes á la misma.

En su vista, la Corporación que presido, en sesión ordinaria del día 28 de Junio último, acordó por unanimidad nombrar Secretario de la misma á D. Basilio Romanillos Alonso, que lo era de El Atance.

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Higes 25 de Julio de 1891.—El Alcalde, Domingo Moreno. —2291

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento por incompatibilidad del que venía desempeñándola, con los Concejales elegidos en el bienio actual, cuya dotación anual es la de 308 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes al señor Alcalde presidente, desde esta fecha hasta el día 10 del próximo Agosto, fecha en que ha de quedar provista dicha plaza.

Torremocha de Jadraque 27 de Julio de 1891.—P. O. del Alcalde.—El Regidor 1.º, Valeriano Manso. —2292

ALPEDROCHES.

El repartimiento del impuesto general de consumos y encabezamiento gremial obligatorio de liquidos de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de ocho días, para que durante los mismos, puedan hacer las observaciones y reclamaciones los contribuyentes del mismo que se consideren perjudicados; pues después, no serán oídas por justas que sean.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alpedroches 24 de Julio de 1891.—El Alcalde, José de Francisco. —2293

ANGÓN.

Habiendo espirado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno dos aspirantes a la misma.

En su virtud, esta Corporación en sesión del 23 del corriente mes ha acordado por unanimidad nombrar Secretario de la misma á D. Blas Sanz Domingo, quien venía desempeñándola interinamente.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Angón 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano de Mingo.—El Secretario, Blas Sanz. —2303

PRADOSREDONDOS

Según me participa Felix Orea, de esta vecindad, la noche del 22 al 23 del actual desapareció de la dehesa boyal de este pueblo una caballería de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de

las diligencias practicadas en su busca se haya conseguido saber su paradero.

Se suplica á los Sres. Alcaldes indaguen por medio de sus agentes á fin de saber si se encuentra en sus respectivos términos municipales, y en caso afirmativo dar cuenta á esta Alcaldía, para que pueda pasar el dueño á recogerla.

Pradosredondos 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gervasio López.

Señas de la caballería.

Una mula de pelo negro, alzada seis cuartas, dos lunares blancos y herrada de las cuatro extremidades. —2304

VADEAVERUELO.

El repartimiento de la contribución de consumos, correspondiente á las especies que no han sido arrendadas en esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán oídas.

Valdeaveruele 28 de Julio de 1891.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—El Secretario, Sebastian Adradas. —2309

CENTENERA.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 7 de Junio último, este Ayuntamiento ha dispuesto el arriendo obligatorio de pesas y medidas para el actual año económico de 1891-92, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 60 pesetas; el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 17 de Agosto próximo, á la una de su tarde, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría municipal.

Centenera 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, Dionisio Gomez.—El Secretario, Manuel Paniagua. —2308

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Edicto.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, á instancia de D. Pablo Soler, vecino de Madrid y Síndico del concurso voluntario de acreedores promovido por doña María de Sopetran Romo y Balanzat, vecina de Cañizar, se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, cuyos títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

En término de Cañizar.

Peset. Cénta.

- Una era de pan trillar en el camino de Ciruelas, de caber cuatro celemines; linda Saliente Faustino de la Fuente, Mediodía esta hacienda, Poniente camino de Ciruelas y Norte otra era de esta hacienda, se halla proindivisa, tasada en..... 200 »
- Un cocedero en la calle de la Iglesia, sin velleces; linda Saliente casa de Francisco Villaverde, Jacinta y Catalina Contera, Poniente y Norte la expresada calle, en..... 200 »
- Una tierra debajo de la Fuente, de caber un celemin; linda Saliente Abdon Lozano y María Nicolás, Mediodía Victoria Lopez y Poniente el lagar de D. Mariano Bardaxí, en.. 15 »

En término de Rebollosa de Hita.

Mitad de una tierra en Valhondillo, de dos fanegas, con 15 olivos; linda Saliente un cer-

ro, Mediodía Saturio Ablanque y Poniente camino de Hita, en.....	90 »	Carmen Romo y Norte Tomás Monge, en...	30 »
Una viña en la Mata, de 500 vides, en una fanega de tierra; linda Saliente tierra de Vicente Prieto, Mediodía herederos de Fabricio Aragosa, Poniente Miguel Paniagua y Norte senda, en.....	250 »	Otra en el camino de Brihuega, detrás del Cerro, de haber seis celemines; linda Saliente Julian Sanz y Poniente doña Carmen Romo, en.....	27 »
Otra en el Casado, de 150 cepas, en seis celemines; linda Saliente y Poniente otra de Lucas Viejo, Mediodía Diego Lucas y Norte senda, en.....	57 »	Otra donde dicen la Rabanera, de dos fanegas, linda con tierras de la capellanía de Alfonso del Val, en.....	150 »
Otra en el mismo pago, de 200 cepas, en cuatro celemines; linda Saliente y Norte viñas de Isidro Aguirre, Mediodía Catalina Granada y Poniente Leandro Pajares, en.....	100 »	Otra erial en Carratortola de diez fanegas; linda hacia el monte con Juan de Foronda y el camino de Tórtola hasta el Llano Serradal, en.....	110 »
Otra en San Sebastian de los Rosales, de fanega y media, con 300 vides y 2 olivos; linda Saliente un cirate, Mediodía Vicente Prieto, Poniente un cerro y Norte la senda, en.....	150 »	Otra en el camino de Aldeanueva, de una fanega; linda Saliente Ramón Camarillo; Mediodía Manuel Alejandro, Poniente Benito Arroyo y Norte Candelas Bermejo, en.....	100 »
<i>En término de Torija.</i>		Otra en el Quemado, de tres celemines; linda Saliente herederos de Argüelles Mediodía y Poniente Ramón Camarillo y Norte terrenos yermos, en.....	20 »
Un olivar en el Vallejo de Santiuste, de 14 olivos, en media fanega de tierra; linda Saliente un cerro y Poniente olivos de esta hacienda, en.....	130 »	Otra tras el monte, camino del Llano de las Escaleras, de cinco fanegas; linda Saliente hacia el monte y majuelo de Francisco Prieto, Francisco Esteban y Francisco Cano, en.....	175 »
Otro en dicho pago, de 24 pies, en nueve celemines de tierra; linda Saliente un cerro, Poniente y Norte Pablo Escalante, en.....	200 »	Otra en la senda detrás del Cerro de Brihuega, de dos fanegas; linda Saliente Juan Encabo, Poniente doña Carmen Romo y Norte esta hacienda, en.....	200 »
Otro en el mismo sitio, de 3 olivos en diez celemines; linda Saliente y Poniente cerros, en.....	27 »	Otra en el mismo sitio, de haber siete celemines y medio; linda Saliente Miguel Paniagua, Poniente doña Carmen Romo y Norte don Pedro Aledo, en.....	30 »
Otro en el mismo pago, con 4 olivos, en un celemin; linda Saliente en cerro, Mediodía Pablo Escalante, en.....	36 »	Otra en la Fuente de los Judíos, de cuatro celemines; linda Saliente Miguel Paniagua y Poniente doña Carmen Romo, en.....	25 »
Otro en el mismo pago, con 12 olivos, en media fanega de tierra; linda Saliente cerro de la Fuente, Mediodía D. ^a Josefa Roda, en.....	100 »	Otra en la Cordillera, de fanega y media; linda Saliente Mariano Bonacho y Poniente doña Carmen Romo, en.....	110 »
Otro en Valdecepillos, de 14 olivos, en cuatro celemines de tierra; linda Saliente un cerro, Poniente y Norte la senda, en.....	125 »	Otra en el Alto del Cerro, de fanega y media; linda Saliente Pablo Escalante, Poniente doña Carmen Romo y Norte José Escalante, en.....	120 »
Otro en Valdelagua, de 4 pies, en diez celemines; linda Saliente María Muñoz, Mediodía y Poniente senda del pago, en.....	40 »	Otra en el camino de Brihuega, de haber una fanega; linda Saliente esta hacienda, Mediodía José Martínez y Poniente doña Carmen Romo, en.....	100 »
Otro en el mismo pago, de 8 pies en dos celemines; linda a todos aires olivares de Torija, en.....	56 »	Otra en el camino de Valdegrudas, de dos fanegas (yerma); linda Saliente camino, Poniente doña Carmen Romo, en.....	55 »
Otro en el Rincon del Redondal, con 7 pies en dos celemines; linda Saliente un cerro, Poniente el Ardal y Norte olivos de Torija, en.....	60 »	Otra en la senda del Corcho, detrás del Cerro, de haber una fanega y nueve celemines; linda Saliente esta hacienda, Mediodía y Norte Capellanía de Argüelles y Poniente doña Carmen Romo, en.....	150 »
Otro encima del Redondal, con 10 pies en una fanega de tierra; linda Saliente camino, Poniente un cirate, en.....	80 »	Otra el camino de Cañizar de las Cruces, de una fanega; linda Saliente Casiano Padín, Mediodía camino del Pago, Poniente doña Carmen Romo, en.....	100 »
Otro en el Vallejo de Santiuste, con 4 pies en un celemin; linda Saliente y Mediodía cerros, en.....	28 »	Otra en el Villar, de seis celemines; linda Saliente D. Pedro Aledo, Mediodía Pablo Escalante, Poniente doña Carmen Romo, en.....	40 »
Una tierra en el camino de Trijueque, de diez celemines; linda Saliente Juan José Esteban, Poniente doña Carmen Romo, en.....	35 »	Otra huertecillo en el Val, de un celemin; linda Saliente esta hacienda y Poniente doña Carmen Romo, en.....	50 »
Otra en el Pasadero, en el Hondo del Val, de seis celemines; linda Saliente Policarpo Cardenal, Mediodía Juan Trillo, Poniente doña Carmen Romo y Norte arroyo, en.....	30 »	Otra en el camino de Aldeanueva, de una fanega; linda Saliente Pablo Escalante y Poniente doña Carmen Romo, en.....	100 »
Otra en Valparaiso, de cuatro celemines y medio; linda Saliente herederos de José Prieto, Mediodía Juan Aguado, Poniente doña Carmen Romo, en.....	20 »	Otra en Carráhonda, de seis celemines; linda Saliente Manuel Felipe, Mediodía una senda, Poniente doña Carmen Romo y Norte Juan Manuel Sanz, en.....	50 »
Otra en el Villar, de fanega y media; linda Saliente camino de Aldeanueva, Mediodía Domingo Camarillo, Poniente doña Carmen Romo, en.....	100 »	Una tierra en el Empedrado, y arroyo de Min-	

ga-álvaro ó Mingálvaro, de seis celemines; linda Saliente Braulio Bermejo, Mediodía José Martínez, Poniente D.^a Carmen Romo y Norte esta hacienda, en... 50 »
 Otra en las Fuentes de la galiana del pueblo, de haber 9 celemines; linda Saliente un cerro, Mediodía la galiana, Poniente D.^a Carmen Romo y Norte Guillermo Carrasco, en. 75 »

En término de Torre del Burgo.

Mitad de una tierra en las Largas, de tres fanegas; linda Saliente D. Rafael Mendez, Mediodía y Poniente D. Tiburcio Perez, en. 100 »

En término de Taragudo.

Una viña en el Campillo, de una fanega y seis celemines, con 300 cepas; linda Saliente Agustín Magro, Mediodía esta hacienda, Poniente camino de Alarilla y Norte José Moreno, en... 181 »
 Otra en el mismo sitio, de seis celemines, con 150 vides; linda Saliente Julian Cuenca, Poniente la Loma de los Hoyuelos, Mediodía Cecilio Gimenez, y Norte Lorenzo Calvo, en. 80 »

Término de Alarilla.

Una tierra en el Aza de la Mona, de haber diez y seis fanegas; linda Saliente D. Tiburcio Perez; Poniente Tiburcio Abad, en... 750 »

Término de Valdearenas.

Una viña en el Chorrón, de 300 vides, en 9 celemines; linda Saliente Narciso Ayuso, Mediodía Román Pasuti, Poniente Mariano Estéban y Norte camino, en... 220 »

Una tierra en el Cambrón, de fanega y media; linda Saliente una reguera, Mediodía Vicente Lorenzo, Poniente un cerro y Norte Marcelino Blas, en... 130 »

Una viña en el Chorrón, de haber dos fanegas con 80 vides y siete olivos; linda Saliente Tomás Pasuti, Mediodía Angel Ayuso, Poniente camino y Norte Juan Hernando, en. 500 »

Otra en el Pocillo, de dos fanegas y tres celemines, tiene 900 cepas y cinco olivos; linda Saliente capellanía de Valdeancheta, Mediodía camino del pago, Poniente y Norte Manuel Estéban, en... 700 »

Término de Valdegradas.

Cuarta parte de una tierra en el Sotillo, de una fanega; linda Saliente camino de Trijueque, Mediodía Victoriano Gonzalez y Poniente Manuel Ruiz y Norte Pedro Ibañez y el rio, en... 100 »

Cuarta parte de otra tierra en el Arbolon que hoy llaman el Ojo, de seis celemines; linda por los cuatro puntos otra de Juan Ruiz, en. 30 »

Cuarta parte de otra en el camino viejo, de haber seis celemines; linda Saliente Vicente Gonzalez, Mediodía camino del pago, Poniente Victoriano Gonzalez y Norte Pedro Alda, en... 25 »

Una tierra en el Sotillo, de una fanega; linda Saliente camino, Mediodía Victoriano Gonzalez, Poniente Manuel Ruiz y Norte Pedro Yañez, en... 100 »

Mitad de otra en el camino viejo; linda Saliente Vicente Gonzalez, Mediodía el camino, Poniente el camino de Torija y Norte Pedro Alva, en... 50 »

Mitad de otra en el Arbolón, hoy el Ojo, de seis celemines; linda por todos los aires Juan Ruiz, en... 40 »

Término de Ciruelas.

Una viña en el Monte, de dos fanegas y tres celemines; linda Oriente camino del pago,

Mediodía D. Manuel Marchamalo, Poniente el monte y Norte Anselmo Lozano, en... 125 »

Otra en la Salceda, de 1.000 vides y 21 olivos (hoy tierra), de haber cuatro fanegas; linda Saliente el camino, Mediodía Santiago Ortega, Poniente un cerro, Norte Julian Perez, en... 200 »

Otra en la Abadía, de 550 vides y un olivo, en una fanega y cuatro celemines; linda Oriente Lucas Muñoz, Mediodía D. Miguel Peña, Poniente herederos de Benigno Redondo y Norte Catalina Alejandre, en... 60 »

Otra en el Barranco de la Romvalda, de 300 vides y un olivo, en nueve celemines de tierra; linda Oriente senda de Mohernando, Mediodía Mauricio Recio, Poniente el aza de Dios y Norte herederos de Antonio Hompanera, en... 60 »

Otra en la Mesilla, de 300 vides, en nueve celemines; linda Oriente senda de Mohernando, Mediodía Lucas Muñoz, Poniente Josefa Maestro y Norte Fermín Pérez, en... 50 »

Otra en Valdetocones, de 500 vides y un olivar, de una fanega y tres celemines; linda Oriente el camino, Mediodía Eugenia Avellano, Poniente un cerro y Norte Mauricio Recio, en... 30 »

Mitad de un olivar en el Barranco de Taral, de 72 pies, en dos fanegas de tierra; linda Oriente un cerro, Mediodía Victoriano Padin, Poniente la senda del pago y Norte herederos de Antonio Hompanera, en... 120 »

Mitad de otro en el Redondal, de 54 pies, en una fanega y seis celemines; linda Oriente el camino, Mediodía Feliciano del Horno, Poniente herederos de José Cisneros, Norte un acirate, en... 130 »

Una viña en Valhondillo, de una fanega con 400 cepas, y una fanega yerma; linda Oriente la senda, Mediodía Lucas Muñoz, Poniente Norberto Muñoz y Norte León Alejandre, en... 60 »

Otra en los Majuelos, de cuatro celemines; linda Oriente senda, Mediodía Julián Sanz, Poniente un cerro y Norte Anselmo Panagua, en... 30 »

Una viña en el Olmar, de 700 vides y una raigada de olmos; linda saliente senda del Puente, Mediodía Juan García, Poniente el olmar, Norte Romualdo García, en... 100 »

Otra en las Pedrizas, de 3.600 vides y 18 olivos; linda Oriente camino del monte, Mediodía Miguel Pérez, Poniente un cerro y Norte Anastasio Trillo, en... 460 »

Otra en Pan y Uvas, de 1.300 vides; linda Oriente un cerro, Mediodía Florentino Avellano, Poniente Francisco Reyes y Norte Pedro Sanz, en... 150 »

Otra en la Vega, de 800 vides; linda Oriente Lucas Muñoz, Mediodía Víctor Redondo, Poniente olivos de esta hacienda y Norte dicho Redondo, en... 60 »

Otra en el Olivo del Muerto, de 100 vides y 32 olivos; linda Oriente un vecino de Guadalajara, Mediodía y Poniente un cerro, Norte un vecino de Ciruelas, en... 80 »

Otra en el Barranco de la Romualda, de 600 vides; linda por Oriente senda de Mohernando, Mediodía Pedro Sanz, Norte herederos de Alfonso Trillo, Poniente el Aza de Dios, en... 75 »

Otra en la Salceda, de 200 vides y 2 olivos; linda Oriente el camino, Mediodía Victoriano Padin, Poniente Alejo Muñoz y Norte

Celedonio Cortés, en.....	25 »
Otra en Valdelagua, de 800 vides y 2 olivos; linda Oriente viña de Juan Romero, Mediodía un cerro, Poniente y Norte un vecino de Ciruelas, en.....	36 »
Otra en la Vega, de 60 vides; linda Oriente la senda de los Cañamares, Mediodía herederos de Diego Gutiérrez, Poniente Fernando Romera y Norte Pedro Muñoz, en.....	10 »
Otra en la Solana, de 30 vides; linda Oriente Lucio Atienza, Mediodía camino de la Olmeda de la Memoria, Poniente Eugenio Avelano y Norte el camino alto del cerro, en..	7 »
Otra en el Castillejo, de 400 vides; linda Oriente Cesáreo Foronda, Mediodía un vecino de Guadalajara, Poniente Leoncio Santisteban y Norte herederos de Antonio Hompanera, en.....	50 »
Otra en dicho pago, de 300 vides; linda Oriente herederos de Alfonso Calmontera, Mediodía y Poniente camino de Guadalajara y Norte Lucas Muñoz, en.....	40 »
Otra que llaman los hilos largos de Viñosa, de 400 vides; linda Oriente herederos de don Ventura Aguado y sale al camino de Guadalajara, en.....	50 »
Otra en el Barranco del Toral, de 30 vides; linda Oriente herederos de Gregorio Tejedor ó Doña Mauricia Recio, Mediodía Mariano Bonacho, Poniente herederos de Alfonso Cano y Norte Alejo Aldeanueva, en.....	40 »
Un olivar en la Cueva Molar, de 37 piés; linda Oriente un cerro, Mediodía Doña Mauricia Recio, Poniente el camino y Norte Vicenta Guerra, en.....	150 »
Total.	9.199 »

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir el día 12 de Agosto próximo á las doce de la mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que intenten subastar.

Brihuega 20 de Julio de 1891.—V.º B.º—Salvá.—
Juan Rodríguez. —2221

Juzgados municipales

ESPLEGARES.

D. Ildefonso Martínez García, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Esplegares en el partido de Cifuentes.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal el día 12 del corriente mes de Junio, á instancia del demandante D. Pablo Pérez Díaz, de estado casado, mayor de edad, vecino de este pueblo, contra D. Nicolás Sotoca Huerta, del mismo estado y vecindad, sobre reclamación de doscientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, procedentes de préstamo, ha recaído la siguiente sentencia en su rebeldía de la demanda, cuya parte dispositiva de dicha sentencia es la siguiente:

Fallo:

Que atento á los autos y á sus méritos, que debo condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia del demandado D. Nicolás Sotoca Huerta, á que en el término de quinto día, desde que esta sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, le satisfaga á don Pablo Pérez Díaz, las mencionadas doscientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos en metálico, que resulta deberle al expresado demandante, condenándole igualmente como le condeno al pago de todas las costas de este juicio y á las que se devenguen hasta su total solvencia, y de no efectuarlo, á petición del demandante, se procederá á la venta de embargo que se tiene practicado en los bienes del citado demandado.

Notifíquese á las partes, debiéndolo hacer respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado, conforme al preceptuado en el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el art. 283 de la misma ley, remitan certificación de la parte dispositiva de la sentencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se digne el dar la orden conveniente para que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma.

Así, por esta sentencia definitiva, lo mando y firma el Sr. Juez municipal suplente por enfermedad del propietario, de que yo el Secretario certifico.—Ildefonso Sotoca.—El Secretario, Ildefonso Martínez.—Hay un sello que dice Juzgado municipal de Esplegares.

Publicación:—Leída y publicada fué la sentencia anterior, pronunciada por el Sr. Juez municipal suplente, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha ante los testigos Maximino Sotoca y Francisco Sotoca, ambos de esta vecindad, que firman de que certifico.—Maximino Sotoca.—Francisco Sotoca.—El Secretario, Ildefonso Martínez.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal le notifiqué en forma por lectura íntegra de la anterior sentencia al demandante D. Pablo Pérez Díaz y le di copia literal de la misma, en fé de todo ello firma de que certifico.—Pablo Pérez.—El Secretario, Ildefonso Martínez.

Otra en los Estrados del Juzgado.—Acto seguido, yo el Secretario notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado municipal, sacando copia de ello, que fué expuesta al público en la puerta de la Audiencia de este mismo juzgado, ante los testigos Maximino Sotoca y Francisco Sotoca de esta vecindad, de ser verdad firman de que certifico.—Maximino Sotoca.—Francisco Sotoca.—El Secretario, Ildefonso Martínez.

Lo anterior relacionado concuerda en un todo con su original, á lo que caso necesario me remito.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal suplente y lo sello con el de este Juzgado en Esplegares 15 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez suplente, Ildefonso Sotoca.—El Secretario, Ildefonso Martínez. —1817

FUENTELESAZ.

Don Saturnino Román, Secretario del Juzgado municipal de Fuentesaz.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado por este Juzgado municipal el día 15 del corriente mes de Julio á instancia de los demandantes D. Cipriano Hernández, Juan Funes, Isidro Galvez, Pascual Nuño y Cirilo Ruiz, vecinos de esta villa, contra D. Calixto Castillo, vecino de la misma, sobre reclamación de 28 pesetas y 85 céntimos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Atento á los autos, que debía condenar y condeno en rebeldía al citado Calixto Castillo al pago de las 28 pesetas y 85 céntimos, costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, dándole de tiempo cinco días que principiarán á contarse desde que aparezca inserta en el periódico oficial de la provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado, conforme al artículo 281 de la ley.

Así por esta su sentencia lo mandó y firma dicho señor Juez, de que yo su Secretario certifico.—Pedro Escribano.—Saturnino Román.

Notificación á los demandantes.—Acto continuo yo el Secretario notifiqué en forma, por lectura íntegra, la anterior sentencia á los demandantes, y les di copia de la misma, firman de que certifico.—Cipriano Hernando.—Juan Funes.—Isidro Galvez.—Pascual Nuño.—Cirilo Ruiz.—Saturnino Román.

Otra en los Estrados.—En el momento notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de ella, que fué anunciada al público ante los testigos Francisco Julián y Gregorio Artiaga, de esta vecindad, firman conmigo, de que certifico.—Fecha ut supra.—Francisco Julián.—Gregorio Artiaga.—Saturnino Román.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Fuentesaz á 21 de Julio de 1891.—Saturnino Romeu.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Escribano. —2301